



PERÚ

MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS

INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO

UNIDAD DE ESTUDIOS Y
PROYECTOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

VISTO:

El Memorando N° D000358-2023-INPE-OIP-UEYP de la Unidad de Estudios y Proyectos; el Informe N° D000071-2023-INPE-OIP-UEYP-RAT del Coordinador de Proyecto; el Memorando N° D000339-2023-INPE-OIP-UEYP de la Unidad de Estudios y Proyectos; el Informe N° D000066-2023-INPE-OIP-UEYP-RAT del Coordinador de Proyecto y, el Memorando N° D000050-2023-INPE-OIP-AATL del Área de Asesoría Técnico Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 28 de diciembre del 2017, el Responsable de la Unidad Formuladora de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria (Benz Urdanegui Ismodes) registró en el Formato N° 01 el proyecto de inversión: *"Mejoramiento del Servicio de Readaptación Social de Liberados y Sentenciados de la Dirección de Medio Libre-INPE. – Distrito de Surquillo - Provincia de Lima - Región Lima"* – CUI N° 2190039.

Que, el 23 de setiembre de 2021, se convocó la Adjudicación Simplificada N°010-2021-INPE-OIP-CS-1 para la contratación del *"Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración de Estudio Definitivo del Proyecto de Mejoramiento del Servicio de Readaptación Social de Liberados y Sentenciados de la Dirección de Medio Libre – INPE, en el Distrito de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima"* – CUI N° 2190039; es por ello que, el 16 de noviembre del 2021 la Oficina de Infraestructura Penitenciaria suscribió el Contrato N° 014-2021-INPE-OIP con el Consorcio Progreso;

Que, el 28 de diciembre del 2021, con Carta N° 029-2021-ERER/FAL, el Consorcio Progreso presentó el **primer entregable** del Contrato N° 014-2021-INPE-OIP correspondiente al *"Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración de Estudio Definitivo del Proyecto de Mejoramiento del Servicio de Readaptación Social de Liberados y Sentenciados de la Dirección de Medio Libre – INPE, en el Distrito de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima"* – CUI N° 2190039 en la Oficina de Infraestructura Penitenciaria en atención al Informe N° D000462-2022-INPE-OIP-UEYP del Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos dispuso continuar con el trámite y acciones correspondientes;

Que, el 30 de diciembre del 2021, mediante correo electrónico institucional: ricardo.arquinigo@inpe.gob.pe, el Coordinador del Proyecto comunicó al Consorcio Progreso la **conformidad del primer entregable** del Contrato N° 014-2021-INPE-OIP, para lo cual adjuntó la Carta N° 014-2021-INPE-OIP-UEYP-





PERÚ

MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS

INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO

UNIDAD DE ESTUDIOS Y
PROYECTOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RAT-OIP y el Acta de Conformidad del 1er Entregable del Contrato N° 014-2021-INPE-OIP, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia;

Que, el 11 de febrero del 2022, con Carta N° 016-2021-CP/INPE, el Consorcio Progreso presentó el **segundo entregable** del Contrato N° 014-2021-INPE-OIP correspondiente al *"Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración de Estudio Definitivo del Proyecto de Mejoramiento del Servicio de Readaptación Social de Liberados y Sentenciados de la Dirección de Medio Libre – INPE, en el Distrito de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima"* – CUI N° 2190039;

Que, el 25 de mayo del 2022, con Carta N° D000473-2022-INPE-OIP la Oficina de Infraestructura Penitenciaria en atención al Informe N° D000317-2022-INPE-OIP-UEYP e Informe N° D000058-2022-INPE-OIP-UEYP-RAT de la Unidad de Estudios y Proyectos, comunicó al Consorcio Progreso la **conformidad del segundo entregable** del Contrato N° 014-2021-INPE-OIP;

Que, el 27 de junio del 2022, con Carta N° 018-2022-CP/PE, el Consorcio Progreso presentó el **tercer entregable** del Contrato N° 014-2021-INPE-OIP correspondiente al *"Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración de Estudio Definitivo del Proyecto de Mejoramiento del Servicio de Readaptación Social de Liberados y Sentenciados de la Dirección de Medio Libre – INPE, en el Distrito de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima"* – CUI N° 2190039;

Que, el 22 de diciembre del 2022, con Carta N° D001203-2022-INPE-OIP la Oficina de Infraestructura Penitenciaria en atención al Informe N° D001073-2022-INPE-OIP-UEYP e Informe N° D000153-2022-INPE-OIP-UEYP-RAT de la Unidad de Estudios y Proyectos, comunicó al Consorcio Progreso la **conformidad del tercer entregable** del Contrato N° 014-2021-INPE-OIP;

Que, el 26 de enero del 2023, con Carta N° 002-2023-CP/OFB, el Consorcio Progreso presentó el **cuarto entregable** del Contrato N° 014-2021-INPE-OIP correspondiente al *"Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración de Estudio Definitivo del Proyecto de Mejoramiento del Servicio de Readaptación Social de Liberados y Sentenciados de la Dirección de Medio Libre – INPE, en el Distrito de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima"* – CUI N° 2190039;

Que, el 16 de febrero del 2023, con Carta N° D000079-2023-INPE-OIP la Oficina de Infraestructura Penitenciaria en atención al Informe N° D000113-2023-INPE-OIP-UEYP e Informe N° D000018-2023-INPE-OIP-UEYP-RAT de la Unidad de Estudios y Proyectos, comunicó al Consorcio Progreso la **conformidad del cuarto entregable** del Contrato N° 014-2021-INPE-OIP;

Que, el 12 de mayo del 2023, mediante Memorando N° D000339-2023-INPE-OIP-UEYP el Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos en atención al Informe N° D000066-2023-INPE-OIP-UEYP-RAT del Coordinador de Proyectos de la Unidad solicitó la aprobación del Estudio Definitivo del Proyecto: *"Mejoramiento del Servicio de Readaptación Social de Liberados y Sentenciados de la Dirección Medio Libre – INPE. - Distrito de Surquillo - Provincia de Lima - Región Lima"* – CUI N°2190039, por la suma de S/ 18'348,286.81 (Dieciocho Millones Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Ochenta y Seis con 81/100 Soles) incluido IGV, con





PERÚ

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

precios vigentes al mes de abril del 2023, cuyo plazo de ejecución es de doscientos setenta (270) días calendario; y, consta de XXI Tomos cuyo detalle de folios se encuentra en el Anexo N° 01 – Tabla de Contenidos, el cual se encuentra adjunto en el Estudio Definitivo; la cual cuenta con la Conformidad Técnica otorgada mediante Carta N° D000079-2023-INPE-OIP en virtud al Informe N° D000113-2023-INPE-OIP-UEYP e Informe N° D0000182023-INPE-RAT-OIP-UEYP de la Unidad de Estudios y Proyectos; quienes en calidad de área usuaria, y concededores de las necesidades que se requieren satisfacer con la ejecución del citado proyecto de inversión, justifica la finalidad pública de conformidad al artículo 16° del TUO de la Ley; asimismo, se evidencia que, los profesionales que participaron en la elaboración, revisión y evaluación son los detallados en el cuadro líneas a bajo, los mismos son responsables en caso de existir desajustes, errores u omisiones que se pudieran advertir durante la ejecución del mismo:

FROMULADOR DEL ESTUDIO DEFINITIVO	
Empresa	Documento
CONSORCIO PROGRESO	Contrato N° 014-2021-INPE-OIP

REVISORES DEL ESTUDIO DEFINITIVO		
Profesional	Especialidad	Designación
Arq. Luis Efraín Morales Ortiz	Responsable de la Revisión de la Especialidad de Arquitectura, Seguridad en Edificaciones y Equipamiento y Mobiliario	OS N° 83-2022 OS N° 73-2023
Ing. José Martín Velásquez Vargas	Responsable de la Revisión de la Especialidad de Estructuras	OS N° 89-2022 OS N° 78-2023
Ing. Luis Alberto Vivas Ingaluque	Responsable de la Revisión de la Especialidad de Instalaciones Sanitarias	OS N° 78-2022 OS N° 65-2023
Ing. José Antonio Coronado Díaz	Responsable de la Revisión de la Especialidad de Instalaciones Electrónicas (Comunicación)	OS N° 80-2022 OS N° 72-2023
Ing. Daniel Abarca Mora	Responsable de la Revisión de la Especialidad de Electromecánica	OS N° 109-2022 OS N° 74-2023
Ing. Silvia Yaninna Jiménez Barturen	Responsable de la Revisión de la Especialidad de Costos y Presupuestos	OS N° 187-2022 OS N° 83-2023
Ing. Cesar Oswaldo Lazo Castro	Modelos de Información (BIM)	OS N° 456-2021 OS N° 056-2022 OS N° 064-2023
Ing. Ricardo Arquinigo Trujillo	Responsable de la Revisión de la Especialidad de Instalaciones Eléctricas	Memorando Múltiple N° D000015-2021-INPE-OIP-UEYP

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y sus modificatorias (en adelante, TUO de la Ley) en su numeral 16.1 del artículo 16° señala que: *“El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad”*. En su numeral 16.2 señala que: *“Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las*





PERÚ

MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS

INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO

UNIDAD DE ESTUDIOS Y
PROYECTOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos”;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, (en adelante el Reglamento), en su numeral 29.1 del Artículo 29° *“Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios”;*

Que, el acápite 1 del numeral 13.3 del artículo 13° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establecen que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) tiene como función, entre otras, el elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones, así como ejecutar física y financieramente las mismas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0281-2017-JUS del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se designó a la Oficina de Infraestructura Penitenciaria del INPE - *en el marco del sistema INVIERTE PE* - como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) del Sector Justicia y Derechos Humanos; por lo que, la Oficina de Infraestructura Penitenciaria como UEI dispuso la elaboración del Estudio Definitivo del Proyecto: *“Mejoramiento del Servicio de Readaptación Social de Liberados y Sentenciados de la Dirección Medio Libre – INPE. - Distrito de Surquillo - Provincia de Lima - Región Lima”* – CUI N°2190039;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, *“Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”*, aprobada mediante a Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, sobre la vigencia de la declaración de viabilidad en el artículo 27° establece que: **“La declaración de viabilidad de los proyectos de inversión tiene una vigencia de tres (03) años contados desde su registro en el Banco de Inversiones. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la elaboración del expediente técnico o documento**





PERÚ

MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS

INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO

UNIDAD DE ESTUDIOS Y
PROYECTOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

equivalente, se debe actualizar la ficha técnica o el estudio de preinversión que fundamentó su declaratoria de viabilidad y registrar dicha actualización en el Banco de Inversiones, bajo responsabilidad de la UF que formuló el proyecto de inversión, o de la UEI según corresponda”;

Que, al respecto el 18 de mayo del 2023, con Memorando N° D000358-2023-INPE-OIP-UEYP el Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos remitió el Informe N° D000071-2023-INPE-OIP-UEYP-RAT del Coordinador del Proyecto donde informó que la elaboración del Estudio Definitivo (Expediente Técnico, Términos de Referencia y las Especificaciones Técnicas) del Proyecto: *“Mejoramiento del Servicio de Readaptación Social de Liberados y Sentenciados de la Dirección de Medio Libre – INPE, en el Distrito de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima”* – CUI N° 2190039 se inició en el año 2018 con la contratación de los estudios básicos que fueron proporcionados al Consorcio Progreso para la que pueda ejecutar el *“Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración de Estudio Definitivo del Proyecto de Mejoramiento del Servicio de Readaptación Social de Liberados y Sentenciados de la Dirección de Medio Libre – INPE, en el Distrito de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima”* – CUI N° 2190039; por lo que, la elaboración del Estudio Definitivo se encuentra dentro de la vigencia de los tres (03) años establecidos en el artículo 27° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01;

Que, el numeral 32.1 del artículo 32° establece que: **“La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente”;**

Que, según lo informado por el Coordinador de Proyecto de la Unidad de Estudios y Proyectos en el Informe N° D000066-2023-INPE-OIP-UEYP-RAT se tiene la disponibilidad física del predio para el desarrollo del Estudio Definitivo del Proyecto: *“Mejoramiento del Servicio de Readaptación Social de Liberados y Sentenciados de la Dirección Medio Libre – INPE. - Distrito de Surquillo - Provincia de Lima - Región Lima”* – CUI N°2190039; el cual, visto los actuados se tiene que, el Instituto Nacional Penitenciario tiene el dominio del inmueble ubicado en el Jr. Luis Varela Orbegoso (ex Huáscar) N° 175, Distrito de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, según la Resolución N° 413-2015/SBN-DGPE-SDDE, el mismo que se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N° 11047858 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima. motivo por el cual, se cumple lo establecido en el numeral 32.1 del artículo 32° de la Directiva;

Que, el numeral 32.2 del Artículo 32° de la Directiva establece que: **“La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la**





PERÚ

MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS

INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO

UNIDAD DE ESTUDIOS Y
PROYECTOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. (...) (El resaltado y subrayado es agregado);

Que, según lo informado por el Coordinador de Proyecto de la Unidad de Estudios y Proyectos en el Informe N° D000066-2023-INPE-OIP-UEYP-RAT se tiene de acuerdo al artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1553 se realizará los trámites correspondientes para la obtención de la certificación ambiental previo a la ejecución física del Estudio Definitivo del Proyecto: *"Mejoramiento del Servicio de Readaptación Social de Liberados y Sentenciados de la Dirección Medio Libre – INPE. - Distrito de Surquillo - Provincia de Lima - Región Lima"* – CUI N°2190039; adicionalmente a ello, según lo informado se cuenta con los permisos y licencias para la ejecución del proyecto; motivo por el cual, se infiere que se cumple lo establecido en el numeral 32.2. del artículo 32° de la Directiva;

Que, el numeral 32.3 del artículo 32° de la Directiva dispone: *"Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. **La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente**". (...)* (El resaltado y subrayado es agregado);

Que, el Econ. Dieler Saul Gonzales Mercado – Responsable de la Unidad Formuladora mediante Informe N° D000033-2023-INPE-OIP-UEYP-DGM manifestó que aprueba la consistencia del Estudio Definitivo del Proyecto: *"Mejoramiento del Servicio de Readaptación Social de Liberados y Sentenciados de la Dirección Medio Libre – INPE. - Distrito de Surquillo - Provincia de Lima - Región Lima"* – CUI N°2190039, pues no ha variado la concepción técnica ni el objetivo del mismo, el cual, se registra en el Banco de Inversiones; motivo por el cual, se infiere que se cumple lo establecido en el numeral 32.3. del artículo 32° de la Directiva;

Que, el numeral 32.4 del artículo 32° de la Directiva señala lo siguiente: *"**La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión**"; en ese entender la Jefa de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria con Resolución Jefatural N° 014-2023-INPE-OIP de fecha 13 de marzo del 2023, **delegó al Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos la facultad de aprobar los expedientes técnicos** o documentos equivalentes **de los proyectos de inversión** y para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, para cuyos efectos deberá aplicar la normativa vigente sobre la materia; por lo que, la Unidad de Estudios y Proyectos de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria tiene*





PERÚ

MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS

INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO

UNIDAD DE ESTUDIOS Y
PROYECTOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

competencia para aprobar el Estudio Definitivo del Proyecto: *"Mejoramiento del Servicio de Readaptación Social de Liberados y Sentenciados de la Dirección Medio Libre – INPE. - Distrito de Surquillo - Provincia de Lima - Región Lima"* – CUI N°2190039;

Que, una vez aprobado el Estudio Definitivo el numeral 32.5 del artículo 32° de la Directiva establece que: **"Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera"**;

Que, en ese sentido, la Unidad Ejecutora de Inversión una vez se haya aprobado el Estudio Definitivo del Proyecto: *"Mejoramiento del Servicio de Readaptación Social de Liberados y Sentenciados de la Dirección Medio Libre – INPE. - Distrito de Surquillo - Provincia de Lima - Región Lima"* – CUI N°2190039, corresponde a la Unidad de Estudios y Proyectos custodiar el misma de conformidad al numeral 32.6 del artículo 32° de la Directiva;

Que, de acuerdo al numeral 32.6 del artículo 32° de la Directiva que establece: *"El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente"*; una vez aprobado el Estudio Definitivo del Proyecto: *"Mejoramiento del Servicio de Readaptación Social de Liberados y Sentenciados de la Dirección Medio Libre – INPE. - Distrito de Surquillo - Provincia de Lima - Región Lima"* – CUI N°2190039, corresponde a la Unidad de Estudios y Proyectos custodiar el misma de conformidad al numeral 32.6 del artículo 32° de la Directiva, corresponde a la Unidad de Estudios y Proyectos custodiar el misma de conformidad al numeral 32.6 del artículo 32° de la Directiva;

Que, visto los actuados se tiene que la Unidad de Estudios y Proyectos de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria mediante Memorando N° D000339-2023-INPE-OIP-UEYP e Informe N° D000066-2023-INPE-OIP-UEYP-RAT del Coordinador de Proyecto ha solicitado la aprobación del Estudio Definitivo del Proyecto: *"Mejoramiento del Servicio de Readaptación Social de Liberados y Sentenciados de la Dirección Medio Libre – INPE. - Distrito de Surquillo - Provincia de Lima - Región Lima"* – CUI N°2190039, por la suma de S/ 18'348,286.81 (Dieciocho Millones Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Ochenta y Seis con 81/100 Soles) incluido IGV, con precios vigentes al mes de abril del 2023, cuyo plazo de ejecución es de doscientos setenta (270) días calendario; y, consta de XXI Tomos cuyo detalle de folios se encuentra en el Anexo N° 01 – Tabla de Contenidos, el cual se encuentra adjunto en el Estudio Definitivo; y, la misma que cuenta con la conformidad técnica otorgada mediante Carta N° D000079-2023-INPE-OIP en virtud al Informe N° D000113-2023-INPE-OIP-UEYP e Informe N° D0000182023-INPE-RAT-OIP-UEYP de la Unidad de Estudios y Proyectos; quienes son conocedores de las necesidades que se requieren satisfacer con la ejecución del citado proyecto de inversión, justifican la finalidad pública





PERÚ

MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS

INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO

UNIDAD DE ESTUDIOS Y
PROYECTOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

de conformidad al artículo 16° del TUO de la Ley, el artículo 29° de su Reglamento; y, del cumplimiento de lo señalado en el artículo 32° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01; motivo por el cual, se emite la presente resolución;

Contándose con las visaciones de la Unidad de Estudios y Proyectos; y, del Área de Asesoría Técnico Legal; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018- EF y sus modificatorias; la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "*Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones*", aprobada mediante a Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; el Decreto Legislativo N° 1553; el Decreto Supremo N° 009-2007-JUS - Reglamento de Organización y Funciones del INPE; la Resolución Presidencial N° 012-2015-INPE/P - Manual de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario – INPE; la Resolución Presidencial N° 103-2023-INPE/P; y, en uso de las atribuciones conferidas con Resolución Jefatural N° 014-2023-INPE-OIP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, administrativamente el Estudio Definitivo del Proyecto: "*Mejoramiento del Servicio de Readaptación Social de Liberados y Sentenciados de la Dirección Medio Libre – INPE. - Distrito de Surquillo - Provincia de Lima - Región Lima*" – CUI N°2190039, se tiene que, esté asciende a la suma de S/ 18'348,286.81 (Dieciocho Millones Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Ochenta y Seis con 81/100 Soles) incluido IGV, con precios vigentes al mes de abril del 2023, cuyo plazo de ejecución es de doscientos setenta (270) días calendario; y, consta de XXI Tomos cuyo detalle de folios se encuentra en el Anexo N° 01 – Tabla de Contenidos, el cual se encuentra adjunto en el Estudio Definitivo; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que la aprobación del Estudio Definitivo del Proyecto: "*Mejoramiento del Servicio de Readaptación Social de Liberados y Sentenciados de la Dirección Medio Libre – INPE. - Distrito de Surquillo - Provincia de Lima - Región Lima*" – CUI N°2190039, no convalida desajustes, errores u omisiones que se pudieran advertir durante la ejecución del mismo, los cuales serán de exclusiva responsabilidad de los profesionales que han intervenido en su elaboración, formulación y revisión, en lo que corresponda a sus respectivas obligaciones y competencias.

ARTICULO 3º.- DISPONER, que una vez emitida el acto resolutorio se realice el registro correspondiente en el Banco de Inversiones de conformidad a las disposiciones de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "*Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones*", aprobada mediante a Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.



PERÚ

MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS

INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO

UNIDAD DE ESTUDIOS Y
PROYECTOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ARTICULO 4°.- DISPONER, que la custodia física del Estudio Definitivo del Proyecto: *"Mejoramiento del Servicio de Readaptación Social de Liberados y Sentenciados de la Dirección Medio Libre – INPE. - Distrito de Surquillo - Provincia de Lima - Región Lima"* – CUI N°2190039, está a cargo de la Unidad de Estudios y Proyectos.

ARTICULO 5°.- REMITIR, los actuados a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios para que evalúe el deslinde de responsabilidades que pudieren corresponder.

ARTICULO 6°.- DISPONER, que los Encargados del Portal de Transparencia de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria remitan copia de la presente resolución al Encargado del portal de Transparencia del Instituto Nacional Penitenciario para su publicación en la página web: (www.inpe.gob.pe).

ARTÍCULO 7°.- REMITIR, copia de la resolución a los Encargados del Portal de Transparencia de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria; a la Unidad de Obras y Equipamiento; y, demás instancias para conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, Publíquese y Comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JULIO CESAR ARAUJO COLQUEHUANCA
Jefe de Unidad
UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS